

**DEG**División
Educación
GeneralORD.: N° 05/ 000280 /

ANT.: Dictamen de Contratoría E435058 / 2024

MAT.: Profesionales para la función de coordinación PIE y pago de responsabilidad.

Santiago, 07 MAR 2024

DE: JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES, COORDINADORES REGIONALES, COMUNALES Y DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Como es de su conocimiento, los programas de integración escolar, en adelante PIE, son una alternativa dentro de la educación especial, que constituye un conjunto de recursos y apoyos para que en los establecimientos educacionales puedan desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas, contar con recursos humanos especializados, capacitación para docentes y profesionales asistentes de la educación y materiales educativos pertinentes a las necesidades que presentan las y los estudiantes.

Para su implementación y correcto funcionamiento ha de ser necesario contratar profesionales para que cumplan diferentes roles en los equipos los cuales pueden ser financiados por la fracción de la subvención de educación especial diferencial.

Uno de los roles es el de coordinador(a) de PIE, de acuerdo al dictamen N° E322681, de 2023 y confirmado por el dictamen E435058, de 2024, debe ser desempeñado por un profesional docente, dada la naturaleza técnico - pedagógica de su función y de acuerdo a la normativa educacional.

En efecto, el artículo 24 del Estatuto Docente (DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación) que, en su inciso tercero, dispone que para incorporarse a la función docente directiva y de unidades técnico - pedagógicas las y los postulantes deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos, con perfeccionamiento en el área pertinente a dicha función y encontrarse reconocidos al menos en el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente. Además, en su inciso quinto, puntualiza, que podrán designarse excepcionalmente en cargos técnico-pedagógicos a profesionales de la educación que no cuenten con el tramo profesional avanzado, cuando no existan profesionales con dicha condición, caso en el cual no tendrán derecho a percibir la asignación de responsabilidad técnico - pedagógica.

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley N° 19.070 dispone que "Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico-pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y alcanzarán los siguientes porcentajes mínimos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional: las personas que cumplen con la función técnico - pedagógica de coordinar un PIE, recibirán la asignación de responsabilidad directiva y técnico - pedagógica correspondiente al 15% establecido por en Ley.

En consecuencia, se solicita dar cumplimiento a la normativa expuesta, resguardando que las o los profesionales que asuman el rol de coordinación de PIE sean profesionales docentes, en tramo avanzado y que cuenten con especialización en temas vinculados a inclusión. Para ello, se otorgará el año 2024 como plazo para que cada establecimiento y/o equipo comunal que lo requiera pueda disponer de las y los profesionales correspondientes. Asimismo, se adjunta el dictamen para su estudio y cumplimiento.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL
JEFA
MARGARITA MUÑOZ SIERRALTA
JEFA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL